



RETRIBUCIONES FIJAS 2011

VIGILANTES DE SEGURIDAD



Confederación Mundial del Trabajo (CMT)
Confederación Europea de Sindicatos (CSE)



Federación de Trabajadores de Seguridad Privada

Federación nº 15 de la Unión Regional de Madrid

Categoría	Salario Base	Plus Peligrosidad		Plus Transporte	Plus Vestuario	Total Bruto
V. Seguridad / Arma	876,41€	135,76 Mes	0,84 Hora	75,93 €	75,28	1.166,38 €
V.S. Sin Arma Anterior al 94	876,41€	135,76 Mes (0,84,Hora)		75,93 €	75,28	1.163,38 €
V.S Sin arma	876,41€	18,18 €		75,18	75,28	1.045,80€

RETRIBUCIONES VARIABLES 2011

Plus Responsable de Equipo 10 % Salario Base 87,64 €		Plus de Fin De Semana y Festivos 0,84 € Máximo 162 Horas		Kilometraje 0,26 €	Nocturnidad 1,05 €	* Hora Extra Se calcula con arreglo a lo dispuesto en el Art. 35 del ET.				
Plus Escolta 263,40 €	Plus de Radioscopia Aeroportuaria 202,05 € Mes o 1,25 € Hora Trabajada		Plus de Trabajo 24 y 31 de Diciembre 64,39 €		Ayuda por Hijos y Conyugue Minusválidos 115,76 €					
Plus Radioscopia Básica 30 € (0,19 Hora)			Seguro Colectivo de Accidente Muerte 28.987,95 € Invalidez 36.918,87 €							
Dietas							ANTIGUEDAD			
Una Comida fuera de la Localidad		9,20					TRIENIOS		25,51 €	
Dos Comidas fuera de la Localidad		16,97					Quinquenios		35,38 €	
Pernoctar y Desayunar		15,56					Jornada de Trabajo 1.782 Horas Anuales 162 Horas Mensuales			
Pernoctar y dos comidas		31,12								
Si el desplazamiento fuera superior a 7 días a partir del octavo DIA la dieta completa será de		24,73								

- Las Horas Extraordinarias se calcularán para cada categoría según lo establecido en el Art. 35 del ET. , es decir los conceptos que integran el salario Ordinario, Salario Base + Antigüedad (Trienios y Quinquenios) + Plus de Peligrosidad +, prorratea de pagas extras +Pluses que vengan en nomina y no sean el de Transportes, ni Vestuario tampoco entran las dietas, ni aquellos devengos que tengan carácter indemnizatorio.
- Para hallar el valor se suman los conceptos reseñados, se multiplican por 15 , o 12 según sea si tienes o no las pagas prorrateadas , o una sola o ninguna , el valor que sale de la multiplicación , se divide entre 1782 horas que es la jornada anual , y os sale el valor de vuestra Hora Ordinaria .
- El valor de la Hora Extraordinaria no puede ser inferior al que os sale como Hora Ordinaria**